



**CONVENIO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (03-2021) DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE  
ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y LA ASOCIACIÓN DEL GREMIO QUÍMICO  
AGRÍCOLA -AGREQUIMA-**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el ocho de abril de dos mil veintiuno (08-04-2021), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros: **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, en adelante la AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020), y Copia Simple del Acuerdo número cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50) y casilla cero cero cuatro (004), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) mediante el cual prorroga el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; y **JORGE LEONEL HERNÁNDEZ JUÁREZ**, de 40 años de edad, soltero, Licenciado en Relaciones

Internacionales, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y seis espacio cuarenta y un mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2336 41572 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DEL GREMIO QUÍMICO AGRÍCOLA en adelante “AGREQUIMA”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala de catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), por la Notaria María Alejandra Barrios Pérez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número noventa (90), folio noventa (90) del libro sesenta y nueve (69) de Nombramientos, como Director Ejecutivo y Representante Legal. Señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Empresarial Zona Pradera, Torre IV nivel 10, oficina 1004, ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y AGREQUIMA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES. A)** La **AMSCLAE** es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través del Departamento Agrícola y Forestal se encarga de promover la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal, dentro de la cuenca del Lago de Atitlán, y a través del Departamento de Saneamiento Ambiental se encarga del fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el Lago y los recursos naturales, así como los



riesgos para la salud de la población. **B) AGREQUIMA:** Es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos setenta y siete guion noventa y dos (477-92) de fecha veintidós de junio del año mil novecientos noventa y dos (1992), del Presidente de la República, quedando inscrita la asociación en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala bajo la partida cincuenta y ocho (58) folio doscientos ocho (208) del libro cuarenta y tres (43) de Personas Jurídicas. Es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica, tendiendo como uno de sus principales objetivos el agrupar a personas jurídicas que se dedican a la fabricación, formulación, importación, distribución y comercialización de productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos productos utilizados en la protección vegetal, incluyendo los de origen orgánico o producidos en forma natural, de tal manera de conseguir mediante la unificación del gremio, la superación del Agro Nacional a efecto de proteger la producción de productos vegetales, la seguridad alimenticia de nuestro país, promover y expandir el uso racional, técnico y seguro de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas, así como promover e implementar programas educativos sobre el cuidado y protección del medio ambiente a través del buen uso y manejo racional de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos utilizados en la protección vegetal, de igual manera posee por delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) el impartir la asistencia técnica a todo el sector agrícola sobre el uso y manejo seguro de PPNC (UMSP), que al igual que las otras asistencias lo hace de forma gratuita. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto específico normar la ejecución y coordinación conjunta por parte de la AMSCLAE y AGREQUIMA para sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir al desarrollo e implementación para el CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS: **CAMPOLIMPIO**, PARA LA RECOLECCIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS y **CUIDAGRO**, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS. **TERCERA: DEL FIN Y OBJETIVOS. A) FIN:** El convenio tiene como fin el contribuir con la reducción de la contaminación **causada por las malas prácticas agrícolas en el manejo de residuos sólidos de Productos para la Protección y Nutrición de Cultivos -PPNC-**,



con énfasis en envases plásticos vacíos creando conciencia a través de la capacitación en las comunidades sobre el cuidado del medio ambiente a través de buenas prácticas agrícolas con enfoque a la inocuidad y seguridad alimentaria así como contribuir a la reducción del impacto de contaminación sobre la cuenca del Lago de Atitlán por medio de la realización de actividades tales como: i) jornadas de recolección de envases vacíos de PPNC, para incentivar la participación de productores agrícolas en el programa CampoLimpio y coleccionar los envases vacíos de PPNC que se encuentran en los campos agrícolas; ii) promoción del uso de camas biológicas y/o BIODEP para el tratamiento de aguas contaminadas por PPNC producto del lavado de los equipos de aspersión, evitando así la contaminación del suelo y agua; iii) actividad por una comunidad más limpia, la cual persigue involucrar a la población civil en actividades de separación de residuos sólidos domiciliarios (no agrícolas). **B) OBJETIVOS:** I: Contribuir con el desarrollo de la cultura del cuidado del medio ambiente, su protección y mejoramiento, impulsando iniciativas de **recolección y reciclaje de envases** de PPNC por medio del programa CampoLimpio, mediante las jornadas de recolección de envases de PPNC y la utilización de los mini centros de recolección. II: Motivar prácticas apropiadas con respecto al cuidado del medio ambiente, específicamente sobre contaminantes del suelo y agua por medio de **capacitación y asesoría en la implementación de camas y mesas biológicas** (Biodep). III: Fomentar capacidad técnica en el personal de AMSCLAE y los agricultores en las cercanías del lago y su cuenca en temas como uso y manejo seguro de PPNC, Triple Lavado, Mantenimiento y Calibración de equipo de aspersión, trajes de protección, aplicador calificado y cualquier otra capacitación del programa de Educación "CUIDAGRO". **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia de (2) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente. **QUINTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.** La forma de ejecución y coordinación para el CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS: **CAMPOLIMPIO**, PARA LA RECOLECCIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS y **CUIDAGRO**, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS será de la siguiente manera, asumiendo cada una de las partes los costos que le correspondan del presente convenio: I) **AMSCLAE:** a) Comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. b) Identificación de comunidades interesadas



en participar en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO. **c)** Convocatoria de las comunidades y miembros de la comunidad a la reunión de comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO. **d)** Los técnicos de campo de las comunidades participantes deberán recibir la capacitación de los procedimientos a implementar en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO por medio de la capacitación de Técnico Calificado **e)** Elaboración de Cronograma de actividades que los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO requieran en conjunto con AGREQUIMA. **f)** Los técnicos de campo apoyarán en la resolución de dudas acerca de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. **g)** Lugar físico adecuado para impartir las capacitaciones, así como cualquier otro insumo de logística necesario. **II) AGREQUIMA:** **a)** Comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. **b)** Identificación de comunidades interesadas en participar en de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO según experiencias anteriores e información existente. **c)** Capacitación en procedimientos de trabajo de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a los Técnicos de Campo de la AMSCLAE de las comunidades participantes por medio de la capacitación Técnico Calificado. **d)** Elaboración de Cronograma de actividades que los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO requiera en conjunto con la AMSCLAE. **e)** Capacitación a las comunidades participantes, de acuerdo al cronograma de trabajo establecido. **f)** Entrega de materiales didácticos necesarios a las comunidades participantes en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO de acuerdo al cronograma de trabajo establecido. **g)** Verificación de los envases plásticos PPNC recibidos para su reciclaje por medio de la implementación de Minicentros y/o mantenimiento de la red existente, que serán únicamente envases plásticos vacíos de productos para la protección de cultivos al momento de capacitar a los agricultores, estos deberán llevar la técnica del triple lavado y perforado. **h)** Capacitaciones por el programa CUIDAGRO para que el programa de recolección de envases funcione de la forma correcta. **i)** Promoción de unidades productivas Resilientes a nivel familiar (integración de actividades tales como: Biodep, Mini huertos, Por una comunidad más limpia, técnicas y/o prácticas de conservación de suelos y agua, entre otras). **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DE LA AMSCLAE:** **a)** Servir como contacto local en las comunidades participantes a implementar los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **b)** Proporcionar la información necesaria de las comunidades que participarán en los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **c)** Apoyar, a través de sus Técnicos de Campo

Comunitarios, en la convocatoria para las reuniones de coordinación inicial que tenga como objetivo la inscripción de agricultores y centros de transferencia de residuos sólidos dentro de los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **d)** Implementar el transporte y la logística para la recolección y destino de los residuos sólidos reciclables domiciliarios e institucionales que se manejarán por medio de los toneles plásticos, los cuales se deberán rotular con el logo de AMSCLAE – AGREQUIMA la empresa donadora, y a las que hace referencia este convenio para lograr lo estipulado en el punto QUINTO (EJECUCIÓN), así como elaborar e implementar mecanismos de medición para monitorear los avances y resultados. **II) OBLIGACIONES DE AGREQUIMA:** **a)** Coordinar todos los aspectos relacionados con el diseño e implementación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO, actuando como organismo ejecutor. **b)** Proveer apoyo técnico y capacitación constante sobre los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO de acuerdo a las necesidades del mismo al equipo de la AMSCLAE. **c)** Entregar a los participantes de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO el material necesario para las capacitaciones, así como reestructurar y/o ampliar con 10 nuevos mini centros la red de recolección de envases vacíos de PPNC por medio de recolecciones trimestrales según calendarización ya establecida. **d)** Proveer de 50 toneles plásticos perforados para el manejo de residuos sólidos reciclables domiciliarios e institucionales, AGREQUIMA no podrá realizar la recolección pues no tiene como manejarlos en nuestros centros únicamente facilitarán el destino, y material impreso que considere pertinente en relación a las capacitaciones que se impartirán. **e)** Coordinar la colecta de envases de plástico de PPNC por medio del grupo reciclador de las comunidades según fechas estipuladas dentro del programa Campo Limpio las cuales serán de forma trimestral. **f)** Seguimiento a las comunidades, de conformidad con el plan de acción. **g)** Utilizar el logotipo de la AMSCLAE únicamente dentro del marco del presente convenio. **SÉPTIMA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO.** Las partes acuerdan que el logo de la AMSCLAE, AGREQUIMA, sus programas CUIDAGRO, CAMPOLIMPIO, POR UNA COMUNIDAD MAS LIMPIA, BODEP'S aparecerán en todos los documentos y comunicaciones sobre los programas CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS: **CAMPOLIMPIO**, PARA LA RECOLECCIÓN DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN DE CULTIVOS y **CUIDAGRO**, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN Y





NUTRICIÓN DE CULTIVOS, así como en los eventos relacionados al mismo, medios impresos, digitales, entre otros. **OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades de este documento. **NOVENA: MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que el presente convenio no se entiende ni podrá entenderse como el otorgamiento de una licencia, autorización o facultad alguna para que la AMSCLAE pueda hacer uso de las marcas y logotipos comerciales así como cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de AGREQUIMA y en tal virtud, AMSCLAE no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de AGREQUIMA, hacer uso en forma alguna de dichas marcas o derechos de AGREQUIMA u otra marca o derecho que sea confusamente similar a las marcas de AGREQUIMA para su beneficio directa o indirectamente en conexión con algún servicio o producto. **DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Las partes acuerdan, para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, designar a sus representantes para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas: por parte de AGREQUIMA: al Coordinador Institucional y Director Ejecutivo; y por parte de la AMSCLAE el Jefe del Departamento Agrícola y Forestal. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada



por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.



A circular official stamp of the Authority for the Sustainable Management of the Atitlán Lake Basin and its Surroundings (AMSCLAE). The stamp features the national coat of arms of Guatemala in the center. The text around the perimeter reads "AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO". Inside the circle, it says "DIRECTOR EJECUTIVO VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. -AMSCLAE-".

**Ing. Pedro Geovanni Toc Cobox**  
**Director Ejecutivo**  
**AMSCLAE**



The logo of Agrequima, featuring a stylized green bird perched on a branch with leaves. Below the logo, the text reads "Agrequima" and "POR UNA TIERRA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE".

**Lic. Jorge Leonel Hernández Juárez**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal**  
**AGREQUIMA**